



Ayuntamiento de Villa de Arico

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/4	La Junta de Gobierno Local

Ruth Cristina Arteaga González, EN CALIDAD DE SECRETARIA EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de febrero de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- Expediente de contratación nº 5075/2018. Expediente incoado por la Alcaldesa para la suspensión de la ejecución del acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2018, por el que la Junta de Gobierno acordó la aprobación del expediente y pliegos.- Se trae a la vista la propuesta elevada por la Alcaldía, en relación con el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 30 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó el expediente, pliegos y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de un Centro Sociocultural en la Caleta María Luisa, Abades.

Segundo: Con fecha 31 de diciembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-2799, el colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Santa Cruz de Tenerife, presenta recurso potestativo de reposición, contra el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2018, de aprobación del expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de un Centro Sociocultural en la Caleta María Luisa, Abades.

Tercero: Con fecha 10 de enero de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-36, el colegio oficial de arquitectos de Tenerife, la Gomera y el Hierro, presenta recurso potestativo de reposición, contra el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2018, de aprobación del expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de un Centro Sociocultural en la Caleta María Luisa, Abades.

Cuarto: Con fecha 21 de enero de 2019, la Alcaldesa-Presidenta, solicitó al área de contratación y secretaría, informes para la resolución de los recursos presentados.

Quinto: Con fecha 22 de enero de 2019, la técnico de contratación, emitió informe jurídico.

Sexto: Con fecha 4 de febrero de 2019, la secretaria, en régimen de acumulación de funciones, Ruth Cristina Arteaga González, emitió informe con nota de conformidad al informe jurídico emitido por la técnico de contratación, de fecha 22 de enero de 2019.

Fundamentos de derecho



Ayuntamiento de Villa de Arico

Primero: De conformidad con el art. 117.2 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación...”

El procedimiento de contratación fue publicado el 10 de diciembre de 2018 y se han presentado 14 licitadores, de acuerdo a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Teniendo en cuenta que aún no se ha celebrado el acto de apertura de las proposiciones, se propone la suspensión de la ejecución del acto impugnado “ad cautelam”, para evitar causar perjuicios de difícil reparación, que pudieran afectar a libertad de acceso a los licitadores y al principio de no discriminación e igualdad de trato.

Segundo: De conformidad con el art. 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que establece:

“1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.”

Tercero: De conformidad con el informe emitido por la técnico de contratación, con fecha 22 de enero de 2019, que dice: “...Por lo expuesto, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos en relación a los antecedentes de hecho mencionados, a solicitud de la Alcaldesa Presidenta y de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo a bien emitir la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Suspender la ejecución del acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2018, por el que la Junta de Gobierno acordó la aprobación del expediente, pliegos y procedimiento abierto simplificado de contratación, del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de un Centro Sociocultural en la Caleta María Luisa, Abades.

Segundo.- Dar traslado a los licitadores, de los recursos de reposición presentados con fecha 31 de diciembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-2799, por el colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Santa Cruz de Tenerife, y por el colegio oficial de arquitectos de Tenerife, la Gomera y el Hierro, con fecha 10 de enero de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RE-36, para que en el plazo de diez días hábiles, aleguen cuanto estimen procedente.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicar en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Cuarto: Con fecha 4 de febrero de 2019, la secretaria en régimen de acumulación de funciones, Ruth Cristina Arteaga González, emitió informe, que dice: “... Por lo expuesto y a los efectos de cumplimentar este trámite preceptivo del informe de Secretaría, Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite **NOTA DE CONFORMIDAD** de la que suscribe con el informe jurídico emitido por la Técnico de Contratación Dña. María Teresa González Hernández el fecha 22 de enero de 2019.”



Ayuntamiento de Villa de Arico

Por lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de la Resolución N° 679/2015, de fecha 2 de julio, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se hizo expresa delegación a la Junta de Gobierno de esta Corporación, se propone:

Primero: Suspender la ejecución del acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2018, por el que la Junta de Gobierno acordó la aprobación del expediente, pliegos y procedimiento abierto simplificado de contratación, del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de un Centro Sociocultural en la Caleta María Luisa, Abades.

Segundo: Dar traslado a los licitadores, de los recursos de reposición presentados con fecha 31 de diciembre de 2018 y registro de entrada n° 2018-E-RE-2799, por el colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Santa Cruz de Tenerife, y por el colegio oficial de arquitectos de Tenerife, la Gomera y el Hierro, con fecha 10 de enero de 2019 y registro de entrada n° 2019-E-RE-36, para que en el plazo de diez días hábiles, aleguen cuanto estimen procedente.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados y publicar en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Y a la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACORDÓ:

ÚNICO.- Aprobar íntegramente la Propuesta elevada por la Alcaldía.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE